

## **EDITORIAL**

### **Reforma a la justicia o contrarreforma política contra los derechos de los ciudadanos**

El análisis de la reforma jurídico-política debe hacerse desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos, de la democracia, del Estado de Derecho, y de la sociedad conflictual en que habitamos.

La sociedad colombiana tiene más de tres millones de desplazados, lo que nos ha constituido en el segundo país del mundo después de Darfur, con más desplazados. En los últimos dos años, hemos tenido cerca de dos millones de personas damnificadas por el cambio climático. Durante los últimos diez años cerca de 500.000 trabajadores del sector estatal han aumentado la concentración de la riqueza, el número de personas sin trabajo, la pobreza y la miseria. Esta situación de anormalidad en la sociedad colombiana, conlleva una violación masiva de derechos humanos de millones de colombianos, que se acercan a demandar justicia e igualdad de manera masiva; sin embargo el Gobierno Nacional, quien maneja el presupuesto nacional y los recursos del Estado, no asigna a la Rama Judicial del poder público los recursos necesarios para atender esta demanda extraordinaria de justicia. Por otro lado desde la reforma constitucional de 1991, la población colombiana ha aumentado en más de 15 millones de habitantes, esto es un 50%, lo que trae como consecuencia un aumento de la demanda de justicia en una proporción por lo menos similar. A pesar de esto, los recursos que los gobiernos han asignado para que los ciudadanos tengan pronta y cumplida justicia son cada vez proporcionalmente menores de los que realmente se necesitan. Los gobiernos le quitan recursos a la justicia para asignárselos a la guerra.

La columna vertebral de la denominada reforma a la justicia, no es más que una contrarreforma política a la Constitución de 1991, que hace la clase política colombiana, con el fin de blindarse en los procesos judiciales que se siguen en su contra por los escándalos de corrupción y parapolítica. Paradójicamente muchos de los investigados en estos procesos, son los que hacen la reforma de la cual ellos serán beneficiarios.

El gobierno en vez de asignar los recursos para que la administración de justicia pueda defender los derechos de los ciudadanos, estableciendo, por ejemplo, un porcentaje mínimo del presupuesto nacional que resuelva definitivamente el tema de la falta de

---

recursos, como se hizo en el Plebiscito de 1957, cuando se dijo que por lo menos el 10% del presupuesto del Estado se designaba a la educación, para lograr que los ciudadanos puedan dirimir sus conflictos pacíficamente, ya que la justicia es un instrumento para la paz, y evitar que la Rama Judicial tenga que arrodillarse cada año ante la Rama Ejecutiva; para que asigne unos pocos recursos, que serán insuficientes para que los ciudadanos tengan una pronta y cumplida justicia.

Los recursos económicos no solo serán insuficientes, sino que la fórmula que debía consagrarse de fortalecer el aparato jurisdiccional del Estado, se trastoca por privatizar la justicia. No hay duda que la justicia privada no da a los ciudadanos las mismas garantías en sus derechos que la justicia oficial del Estado. Se acentúa el proceso de quitarle a la Rama Judicial la administración de justicia para entregarla a privados llámense centros de conciliación y arbitraje (que se han venido ampliando para casos como el del TLC con Estados Unidos), notarías y funcionarios de notarías y abogados en ejercicio. Se utiliza el argumento falaz y mendaz, de que habrá más administradores de justicia pero ni el propio constituyente confía en estos administradores, ya que los recursos contra sus decisiones se le entregan a la Rama Judicial; de manera que lo que en un primer momento aparece como descongestión, en un segundo momento vuelve a congestionar la administración de justicia. Por esa razón adicional era mejor fortalecer la justicia oficial desde el primer momento.

Para el ciudadano, para el hombre de la calle, la reforma a la justicia, paradójicamente es fuente de mayor injusticia, de legalización de la vulneración de sus derechos. Veamos algunos ejemplos: el Artículo Primero de la reforma consagra una privación de la libertad o detención administrativa de los ciudadanos, bajo un pretexto futile que después será utilizado políticamente, la prevención del delito o la protección del propio detenido. Esto se opone a un verdadero Estado de Derecho, ya que en el Estado de Derecho la libertad de los ciudadanos es competencia de los jueces, solo los jueces pueden ordenar detener, y no de manera caprichosa; se necesita que el legislador previamente haya definido la conducta y haya establecido la sanción sin estos requisitos ni siquiera el juez puede ordenar detener. En el Estado de Derecho la detención debe ser la culminación de un proceso judicial, producto de una sentencia definitiva. La detención preventiva para investigar un delito es ya una anormalidad dentro del Estado de Derecho, viola su espíritu y su filosofía. Una privación de la libertad como la que se propone –por fuera de un proceso judicial– es doblemente violatoria de los principios fundamentales del Estado de Derecho.

La libertad de los ciudadanos se ve amenazada por cuanto se permite que la Fisca-

Iía General de la Nación siga deteniendo, allanando, interceptando comunicaciones o correspondencia, sin autorización previa del juez, y lo que es más grave, se aumenta el término en el cual un ciudadano puede ser conducido ante el juez de garantías; este término se duplica a 72 horas, en realidad duplica el número de días en que no puede estar detenido, con las consecuencias y riesgos para la persona cuya captura no ha sido autorizada previamente por el juez ya que en el entretanto, puede ser torturado o desaparecido. En un verdadero Estado de Derecho solo los jueces pueden autorizar detenciones, allanamientos, interceptaciones telefónicas o de correspondencia o la afectación de cualquier otro derecho fundamental y solo después que se convenza al juez y este dé la orden se puede detener a los ciudadanos. Con esta reforma primero se detiene, se allana, se intercepta, se vulneran derechos y después se le lleva ante el juez (Artículo 18 de la reforma que modifica el Artículo 250 de la Constitución).

Se atemoriza a los ciudadanos demandantes que se atreven a denunciar a los congresistas en la pérdida de investidura con el pago de costas del proceso, con el objeto de evitar que hagan uso de su derecho a demandar.

Se imposibilita el acceso a la justicia de muchos ciudadanos, ya que se les obliga a pagar aranceles judiciales, lo que lógicamente afecta a los más pobres. Históricamente se ha luchado para que todos tengan acceso a la justicia y no hay duda que este pago lo impide. Con esta reforma se constitucionaliza una limitación al acceso a la justicia.

Se entrega a la clase política la vigilancia de la conducta de los jueces, funcionarios judiciales y abogados (que son también un elemento importante en la administración de justicia, como lo ha declarado la ONU), ya que el Consejo Nacional de Disciplina Judicial se elige por el Congreso de la República. Este es un instrumento para tener jueces y abogados dóciles a los intereses de la clase política, para que no reclamen ante ellos los derechos de los ciudadanos.

Lastimosamente, la reforma a la justicia termina siendo un cambalache entre clase política y magistrados de Altas Cortes que no resuelven los problemas de los ciudadanos. La clase política le otorga a las Altas Cortes el 12-70: 12 años de judicatura y 70 años de retiro forzoso, y a cambio, *Do ut des* (Te doy para que me des) la clase política se blinda contra los propios jueces y contra los ciudadanos. Se les olvida que para los derechos de los ciudadanos un mal magistrado con un largo período es nefasto para sus derechos y para la democracia. Se les olvida que para la democracia y los derechos de los ciudadanos, un magistrado enemigo de los derechos y de la democracia es nefasto, no importa que sea viejo o joven magistrado; implica un riesgo de que “se anquile” la jurisprudencia antidemocrática. Se les olvida que en el Estado de Derecho se debe acce-

der a la función pública a través del concurso y del mérito y que todos los magistrados de las Altas Cortes deben llegar a ellas por medio del concurso transparente y objetivo, para que la administración de justicia sea puesta en manos de los más capaces y no de los más “sagaces”.

La reforma judicial o contrarreforma política, es peligrosa no solamente por lo que hace, sino también por lo que no hace por los derechos de los colombianos. Elude el tema de que los derechos de los ciudadanos, en el Estado de Derecho se deben poder defender ante los gobiernos, ante los congresos pero también ante los jueces; ya que estos pueden ser violadores de derechos de los ciudadanos y que la soberanía es del pueblo y no de los jueces. Por esa razón no puede quedar duda que los derechos de los ciudadanos tienen que ser tutelados ante los gobiernos, los congresos y también entre los propios jueces.

La contrarreforma político-jurídica permite la injerencia del Poder Ejecutivo en el gobierno de la rama debido a la presencia del Ministro, además, el órgano adolece de continuidad porque los presidentes de las Altas Cortes tienen períodos cortos de un año. Por ello, debería haber un órgano de gobierno democrático, con representatividad de los diferentes estamentos relacionados con la justicia y de sus usuarios sin la intromisión del Legislativo ni del Ejecutivo.

**Jaime Araújo Rentería**

Exmagistrado de la Corte

Constitucional de Colombia

## **EDITORIAL**

### **Justice reform or anti-political reform against the rights of citizens**

The analysis of the legal and political reform must be made from the point of view of the rights of citizens, democracy, the rule of law, and conflictual society we inhabit.

Colombian society has more than 3 million displaced, which has become the second country in the world after Darfur, more displaced. In the last two years, we had about 2 million people affected by climate change. During the past 10 years about 500,000 state workers, has increased the concentration of wealth, the number of people out of work, poverty and misery. This abnormal situation of Colombian society, leads a massive violation of human rights of millions of Colombians who come to the courts to demand justice and equality in a massive way, but the national government, which manages the national budget and resources the state, not assigned to the judicial branch of government, the resources needed to meet this extraordinary demand justice on the other hand since the constitutional reform of 1991, the Colombian population has increased by over 15 million people, this is a 50%, which results in an increase in the demand for justice in an amount at least similar. Despite this increase in the demand for justice, the resources that governments have allocated for citizens to have swift and effective justice are becoming proportionally smaller than they actually needed. Governments take away justice resources to allocate to the war.

The backbone of the so-called justice reform is nothing more than a political counter to the Constitution of 1991, which makes the Colombian political class, in order to shield themselves in court proceedings that are still against him, by scandals and political corruption. Ironically many of those investigated in these processes, are what make the reform of which they are beneficiaries.

The government instead of allocating resources to the administration of justice to defend the rights of citizens, by, for example, a minimum percentage of the national budget, final resolution of the issue of the lack of resources, as was done for example Plebiscite in 1957, when it was said that at least 10% of the state budget was designated

education to get citizens to settle their disputes peacefully, and that justice is an instrument for peace and prevent judiciary must kneel annually each year to the executive branch; assigned few resources, it will be insufficient for citizens to have access to justice and swift and effective justice.

The economic resources not only be insufficient but the formula would devote strengthen the judicial apparatus of the state, is transformed by formula to privatize justice. There is no doubt that justice does not give private citizens the same rights guarantees in their official state justice. It emphasizes the process to terminate the administration judiciary to deliver justice to call them private conciliation and arbitration centers (which have been extended to cases such as the FTA with the United States), notaries and lawyers notaries and officials in exercise. It uses the argument fallacious and mendacious, there will be more administrators of justice but neither the constituent trusts own these administrators, as appeals against its decisions are given to the judiciary, so that what at first appears as congestion, in a second time again congesting the administration of justice. For this additional reason was better strengthen justice official from the outset.

For the citizen, for the common man, the justice reform, is paradoxically greater source of injustice, legalizing the violation of their rights. Some examples: the first article of the reform establishes a custodial or administrative detention of citizens under a futile pretext that later will be used politically, the prevention of crime or the protection of the detainee. This is opposed to a true rule of law as the rule of law on the freedom of citizens is the responsibility of judges, judges can order just stop and not capriciously, requires that the legislature has previously defined behavior and established the sanction without these requirements or the judge may order even stop. Stopping the rule of law should be the culmination of a trial, the result of a final judgment. Preventive detention is to investigate a crime and an abnormality within the rule of law, violates the spirit and philosophy and a deprivation of liberty as the one proposed by outside judicial process is doubly violates the fundamental principles of state right.

The freedom of citizens is threatened, because it allows the Attorney General to continue holding the nation, paving, intercepting communications or correspondence of citizens, without prior permission of the judge and what is worse term increases in which a citizen may be brought before the investigating judge, this term is doubled to 72 hours actually doubles the number of days in that can not be stopped, with the consequences

and risks for the citizen who has not been his capture previously authorized by the judge because in the meantime, it may be tortured or disappeared. In a true state of law only judges may authorize arrests, searches or wiretaps correspondence or involvement of any other fundamental right and only after they persuade the judge and this order is that it can detain citizens. With this reform first stops, paving, is intercepted, it violates the right of citizens and then is to be brought before the judge (Article 18 reform amending Article 250 of the Constitution).

It frightens plaintiffs citizens who dare to speak to members of Congress in the removal from office, with payment of court costs, in order to avoid making use of their right to sue.

It prevents access to justice for many citizens, because they are forced to pay legal fees, which naturally affects the poorest. Historically it has struggled because citizens have access to justice and there is no doubt that the payment of tariffs that prevent access to justice. This reform constitutionalises limiting access to justice.

Delivered to the political class monitoring the conduct of judges, judicial officers and lawyers (who are also an important element of justice administration, as stated by the UN), as the national council is elected by judicial discipline the Congress. This is a tool for judges and lawyers have docile to the interests of the political class, to claim no rights to it citizens.

Unfortunately, the justice reform ends up being a swap between politicians and judges of High Courts that do not solve the problems of citizens. The political class gives High Courts on 12-70, 12 years and 70 years of judiciary forced retirement and in return, *Do ut des* (I give to give me) the political class is shielded against the judges themselves and against citizens. They forget that the rights of citizens a bad judge with a long period is bad for their rights and for democracy. They forget that for democracy and the rights of citizens, a magistrate enemy of rights and democracy, is harmful no matter how old or young magistrate and involves a risk that “will stagnate” undemocratic jurisprudence. They forget that the rule of law must be accessible to the public through the competition and merit and that all judges of the high courts must reach them through transparent and objective competition, for the administration of justice be placed in the hands of the most capable and the most “clever”.

Judicial reform or against political reform is dangerous not only for what it does, but so does the rights of Colombians. Sidesteps the issue of the rights of citizens, the people,

the rule of law, have to power against all authorities, to be able to defend against the government, but also to the congresses before the judges, because judges violators may also be citizen rights and that sovereignty belongs to the people, not the judges. That's why it can not be any doubt that the rights of citizens must be protected with governments before Congress and among the judges.

The political and legal reform against, allows interference by the executive branch of government because of the presence of the Minister in the same body and lacks continuity because presidents of High Courts have short periods of one year. Therefore, there should be a democratic governing body, with representation of different strata related to justice and users of it without interference from the legislative or executive.

**Jaime Araújo Rentería**  
Former Magistrate  
Constitutional Court of Colombia